

# **REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.**

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASE LEGAL**

El presente Reglamento norma la organización interna, las relaciones de trabajo, el cumplimiento de actividades y la responsabilidad colectiva e individual en el Departamento de Cultura de la universidad laica “Eloy Alfaro” de Manabí, como forma de proteger la acción laboral, el cumplimiento de actividades sujetas al plan estratégico del Departamento, así como garantizar las iniciativas y emprendimiento en sus diferentes secciones y afirmar la gestión de calidad de la unidad.

El Departamento de desarrollo y promoción cultural, presta apoyo y brinda servicios a la comunidad universitaria, ciudad y provincia cumpliendo con uno de los pilares de la gestión universitaria que es la vinculación con la sociedad y cumpliendo con los dispuesto en el *Capítulo III de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 13, literales “b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; y, l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad.”*

Las clases que se impartan no tendrán costo alguno, cumpliendo con lo que establece la *Constitución de la República del Ecuador en su Art.28 “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos...La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”*

## **FUNCIONES Y OBJETIVOS**

### **Artículo 1.-**

Es competencia del Departamento el promover, impulsar y desarrollar las actividades de producción y difusión cultural que desarrollan sus integrantes para la sociedad.

***Artículo 2.-***

El Departamento difundirá el trabajo de los diferentes grupos artísticos y gestores culturales de la universidad y de grupos o colectivos que auspicie en cada una de las unidades académicas y en diferentes sectores de Manta, Manabí y el país.

***Artículo 3.-***

Promueve que la Universidad sea un centro de educación inicial básica en artes de música, danza, teatro, dibujo, pintura y ajedrez.

**ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**

***Artículo 4.-***

El Departamento de Cultura con sus talleres permanentes, maneja las áreas de:

- Música
- Danza
- Teatro
- Artes Plásticas
- Literatura

***Artículo 5.-***

Pertenecen al área de Música:

- El Conservatorio de Música “Blanche Balda de Pablo”; con los talleres permanentes en música,
- Los coros: Universitario y del Conservatorio; y,
- Las Orquestas: Sinfónica, de Estudio, y, de Cuerdas

Pertenecen al área de Danza:

- Los Grupos de Danza: Prema, Spondylus, e, Y Olé; con los talleres permanentes en danza contemporánea, folklórica y española.

Pertenece al área de Teatro:

- Los Grupos de Teatro: Palosanto, Art-os, y, Tregua; con los talleres permanentes en teatro; y,
- El sub-área de Cortometrajes y Cinematografía.

Pertenece al área de Artes Plásticas:

- Los Talleres Permanentes de: Dibujo, Pintura y Ajedrez.

Pertenece al área de Literatura el taller permanente.

## **INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO**

### ***Artículo 6.-***

Los edificios del Departamento de Cultura son:

- La estructura de aulas y oficinas,
- La Sala de Conciertos “Horacio Hidrovo Peñaherrera”; y,
- El Teatro Universitario “Chushig”.

## **ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

### ***Artículo 7.-***

El Departamento de Desarrollo y Promoción Cultural está constituido por un director(a), promotores culturales, profesores, coordinadores y asistentes de grupos.

### ***Artículo 8.-***

Es deber del Director(a) efectuar la planificación general, aplicación, ejecución, evaluación y control del plan, de las políticas y el cumplimiento de las actividades diseñadas así como de la realización y evaluación de

todas las actividades culturales que asuma y se comprometa el Departamento.

Gestionar apoyo institucional para que los miembros del Departamento puedan asistir a eventos culturales dentro del país o fuera de él, que les permita mejorar la visión con respecto a los planes de acción cultural de la ULEAM.

#### ***Artículo 9.-***

Es deber de los Coordinadores de Gestión y Promoción Cultural, planificar a través de proyectos, las actividades del año siguiente e integrarlas hasta el mes de octubre para que el Director(a) del Departamento las revise, corrija, apruebe y las incluya en el POA. También, inculcar a los integrantes del grupo a su cargo, amor y dedicación a las artes, dentro de un clima de equidad y democracia.

Además deberán inculcar en los integrantes del grupo a su cargo, el conocimiento a través de la investigación cultural, amor y dedicación a las artes, propendiendo al ejercicio en valores de respeto, solidaridad, equidad y democracia, de manera que se genere un ambiente de trabajo idóneo y propicio para la creación, iniciativa e inventiva.

#### ***Artículo 10.-***

Los Profesores son profesionales con títulos de tercer nivel por lo menos, dedicados a impartir clases en alguna asignatura artística.

#### ***Artículo 11.-***

Los Asistentes de Grupo serán personas con formación o experiencia en desarrollo cultural, que contribuyan tesoneramente a los Coordinadores Culturales al cumplimiento de las actividades diseñadas y a la ejecución de trabajo establecido.

#### ***Artículo 12.-***

Los integrantes de los grupos, talleristas y estudiantes del Conservatorio, deberán asistir puntualmente a clases, ensayos y presentaciones de acuerdo a lo dispuesto y siguiendo las disposiciones e instrucciones de regulación establecidas en cada grupo, teniendo como base el presente reglamento.

***Artículo 13.-***

Cada grupo debe establecer una normativa de acuerdo a las particularidades y especificidades del colectivo, que obligatoriamente debe ser conocido y difundido dentro de sus integrantes, de igual manera serán revisados cada año a efecto de actualizar o buscar precisión o acoplar acciones específicas. En el caso del Conservatorio este proceso se efectuará con estudiantes y padres de familia.

***Artículo 14.-***

Todos los miembros o quienes sean parte del Departamento de Desarrollo y Promoción Cultural asumirán un comportamiento cuya base operativa sea la ética, la práctica de valores individuales y corporativos que cualifiquen y posicionen a la unidad dentro de la institución.

El presente reglamento, regirá a partir del mes de septiembre de 2013.

Lic. Dallas Hormaza Muñoz  
**DIRECTORA**

Manta, agosto 2013